

*MAT.: Aprueba Bases Fiesta Criolla
Quilaco 2025*

QUILACO, lunes 18 de agosto de 2025

DECRETO N° 3601.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en Vigencia el 1° de Mayo de 1988, y sus Modificaciones Posteriores, y el decreto n° 662 del 16 de junio de 1992 que fija su texto refundido la ley n° 19.602 de 1999;el; Decreto N° 5959 de fecha 06 de diciembre 2024, donde asume funciones el sr. Alcalde; El Decreto Alcaldicio N° 5731 de fecha de 27 de noviembre 2024 que aprueba Presupuesto Municipal año 2025.

CONSIDERANDO: La realización del Fiesta Criolla Quilaco 2025. Y las bases de postulación N°5 de fecha 18-08-2025.

DECRETO

1. *Apruébese las bases generales que regulan la selección de participantes en los módulos de venta en la Fiesta Criolla 2025 a realizarse los días 18, 19 y 20 de septiembre 2025.*



I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
"DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO"



BASES DE PARTICIPACION "FIESTA CRIOLLA 2025"

N° 5/2025

El evento "Fiesta Criolla" que se llevará a cabo los días 18,19 y 20 de septiembre de 2025, esta actividad está enmarcada en las celebraciones de fiestas patrias, busca promover el turismo, rescatar los productos locales y generar espacios de recreación y esparcimiento entre los vecinos de la comuna, considera una muestra gastronómica, exposición de productos locales, artesanías, juegos infantiles y populares, presentaciones artísticas.

En su 6ta versión "Fiesta Criolla" convoca a participantes de la comuna a postular a la Fiesta Criolla, en las áreas de Juegos, Artesanía y Gastronomía, la mencionada actividad se desarrollará en el Recinto deportivo "La Isla" de Quilaco en la fecha señalada en el párrafo anterior.

Las presentes bases son un marco regulatorio para que los productos y/o servicios a ofrecer cumplan con las expectativas de nuestros visitantes y la organización.

Se dispondrá de puestos de Juegos Infantiles, puestos gastronomía, Artesanía, carros food truck.

PRIMERO: Del espíritu de la Feria

1.- En nuestra feria se podrá vender:

a) Artesanía chilena con identidad local (se entenderá por artesanía el trabajo de una persona o grupo de persona con características de creaciones realizadas en forma de trabajos manuales y que considere el uso de productos locales y representaciones culturales chilenas).

JTR


LSM




2.- Se permitirá solo la participación de oferentes locales de todos los sectores de la Comuna de Quilaco, cada postulante deberá acreditar residencia con registro social de hogares, con domicilio en la comuna. En el caso de no existir el número de postulantes necesario de la comuna, se privilegiará emprendedores de las comunas que componen el territorio Biobío Cordillera.



3.- Las propuestas de personas que fueron identificados postulando para terceras personas que no pertenecen a la comuna, sea arriendo o préstamo del stand, no serán consideradas para la

Municipalidad de Quilaco, Manuel Córdova N°46
Fono 43-2-633600; Mail: partes@municipalidadquilaco.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
"DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO"



postulación

4.- Los expositores de comida deberán disponer de al menos 3 alternativa de almuerzo que incluya plato de fondo y bebestible.

5.- Todas las cocinerías o stand de comidas podrán vender productos derivados del vino, cervezas y sus derivados.

6.- Solo se permitirá la venta de bebidas alcohólicas de bajo grado como cervezas, vinos y derivados del vino, No está permitida la venta de todo tipo de destilados y sus derivados, quien sea sorprendido vendiendo este tipo de productos será expulsado del evento.

7.- No se permitirá la venta de ropa, ropa interior, calzado, juguetes de procedencia china y otros no atingente a la actividad.

SEGUNDO: De la postulación

1.- La Municipalidad de Quilaco, no entregará permisos transitorios o autorización para desarrollar actividades a quien no tenga sus permisos correspondientes del SII al día, de manera contraria si los expositores se instalan sin estos permisos, deberá el coordinador de esta actividad solicitar o impedir la instalación de este expositor (a).

2.- La Municipalidad de Quilaco, no entregará permisos transitorios o autorización para actividad a quien no tenga permisos correspondientes del servicio de salud al día, de manera contraria si los expositores se instalan sin estos permisos, deberá el coordinador de esta actividad solicitar o impedir la instalación de este expositor (a).

3.- La postulación se debe hacer a través de la Ficha de Postulación creada para este fin.

4.- Al ingresar la ficha de postulación se considera que el expositor acepta estas bases en todos sus puntos y se compromete a cumplirlas a cabalidad.

5.- La organización ha determinado la disposición de lo siguiente

14 stand de comidas

02 stand de cervecerías artesanales

04 espacios para juegos

06 carros Foodtruck

Stand de artesanías, feriantes y productores locales sin límite, siempre que cumplan con la regla general de pertenecer a la comuna de Quilaco.

6.- Las propuestas deben ser claras y apegadas a los criterios de evaluación, deben adjuntar:

Registro social de Hogares

fotografías de platos

fotografías de decoración de stand

documentos que acrediten experiencia



Municipalidad de Quilaco, Manuel Córdova N°46
Fono 43-2-633600; Mail: partes@municipalidadquilaco.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
"DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO"



de no adjuntar todo lo requerido la propuesta quedara inadmisibile al proceso de selección.

TERCERO: Sobre los plazos, lugares de entrega y recepción de antecedentes.

1.-Las bases y fichas de postulación estarán disponibles para descargas a través de la página web www.municipalidadquilaco.cl a partir del lunes 18 de agosto del 2025. En la oficina de Partes de la Municipalidad de Quilaco.

2.-La ficha de postulación se debe presentar a más tardar el lunes 08 de septiembre hasta las 13:59 hrs. en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Quilaco.

CUARTO: Sobre la selección

1.- La revisión de las postulaciones y selección de los expositores se realizará el martes 09 de septiembre del 2025 por la Comisión, quienes ratificarán los antecedentes otorgados por los participantes y si van en concordancia con las bases y propósito de la Fiesta Criolla 2025.

2.- Sobre los criterios de evaluación: La Comisión evaluara los siguientes aspectos de cada postulación:

Juegos, artesanías, Feriantes y productores locales:

Acreditar residencia en la comuna con registro social de hogares con más de 1 año de antigüedad en la comuna	35 puntos
Acreditar experiencia en ferias, fiestas o festivales comunales: acreditar con fotografías o certificado de Oficina de Cultura	
Mas de 3 años	25 puntos
Menos de 3 años	15 puntos
0 años	5 puntos
Contratación de mano de obra local	10 puntos
Originalidad en presentación de los productos expuestos (excluye a los juegos)	10 puntos
Presentación del local	20 puntos

Nota: Puntaje máximo de 100 puntos, solo los Juegos obtendrán un puntaje máximo de 90 puntos ya que se excluye la originalidad de presentación.

Stand de comidas:

Acreditar residencia en la comuna con registro social de hogares con más de 1 año de antigüedad en la comuna	35 puntos
Acreditar experiencia en ferias, fiestas o festivales comunales: acreditar con fotografías o certificado de Oficina de Cultura	
3 o más años	15 puntos
Menos de 3 años	10 puntos
0 años	5 puntos
Contratación de mano de obra local	10 puntos



Municipalidad de Quilaco, Manuel Córdova N°46
Fono 43-2-633600; Mail; partes@municipalidadquilaco.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Municipalidad de Quilaco, Manuel Cordova N°46
Fono 43-2-633600; Mail; partes@municipalidadquilaco.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Platos típicos de la zona:	3 o mas platos criollos o con identidad local	15 puntos
	Menos de 3 platos criollos o con identidad local	10 puntos
	0 platos criollos o con identidad local	0 puntos

Carros Foodtruck

Acreditar residencia en la comuna con registro social de hogares con más de 1 año de antigüedad en la comuna	50 puntos
Acreditar experiencia en ferias, fiestas o festivales comunales: acreditar con fotografías o certificado de Oficina de Cultura	
3 o más años	15 puntos
Menos de 3 años	10 puntos
0 años	5 puntos
Contratación de mano de obra local	10 puntos
Elaboración de Platos con identidad local	10 puntos

Nota: Puntaje máximo de 100 puntos

Las decisiones de la comisión evaluadora serán inapelables.

La comisión determinara cualquier criterio no visto en estas bases.

En caso de empate de puntajes será la comisión evaluadora quienes definirán por medio de un sorteo.

3.- Los resultados de la selección estarán disponibles el miércoles 10 de septiembre del 2025. En el caso de ser seleccionado se realizará contacto telefónico.

QUINTO: Sobre las obligaciones y derechos Una vez seleccionados los participantes deberán cumplir con:

- 1.-Respetar la ubicación que los organizadores designen según el sorteo, la que solo podrá ser cambiada con la autorización del personal a cargo de la organización.
- 2.-Mantener limpio el lugar en donde se desarrolla la muestra, al finalizar la jornada deberán dejar la basura en bolsas plásticas bien amarradas y ser responsable de los materiales entregados bajo su cuidado y supervisión.
- 3.-Mantener una actitud amable y respetuosa con la concurrencia.
- 4.-Estar debidamente identificado el stand y expositor mediante un cartel.
- 5.-La Comisión Organizadora NO proveerá de mobiliario para el stand, será de responsabilidad del expositor contar con al menos una mesa y sillas, las cuales, deben estar decoradas de acuerdo a la fiesta.



Municipalidad de Quilaco, Manuel Córdova N°46
Fono 43-2-633600; Mail; partes@municipalidadquilaco.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

JTR

LSM





I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
"DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO"



6.- Se deberá estrictamente llevar delantal y gorro, el uso de cofia es obligatorio para todos los expositores que tengan manipulación de alimentos, utilizando los respectivos guantes para la manipulación de los alimentos. Los implementos de higiene deben ser utilizados por todo el personal que ingrese al interior del stand. También deben asegurar un nivel de stock para satisfacer las necesidades de los visitantes durante el desarrollo de la actividad.

7.- El expositor debe traer una ampolleta de bajo consumo para su stand.

8.- Deben instalarse en su respectiva ubicación antes de las 10:00 horas y mantener abierto hasta las 23:00 horas, como mínimo.

9.- Será responsabilidad de cada expositor velar por sus productos, su traslado y cuidado, sin que la organización se haga responsable de daños, pérdidas o robos.

10.- En caso de no poder asistir a la actividad por cualquier motivo se ruega dar a aviso a la comisión organizadora por medio de correo electrónico o teléfono. En dicho caso correrá la listade espera para asignar el stand que quede disponible.

SEXTO: Del Cobro

1.- Los expositores deberán cancelar el Permiso Municipal correspondiente, la cual deberá ser cancelada antes del inicio del evento. Los valores establecidos en la ordenanza municipal son los siguientes:

1. Juegos Infantiles: 10% del Valor de 1 UTM.
2. Comerciantes de Artesanía no productores: 6% del Valor de 1 UTM.
3. Artesanos locales fabricantes o productores de artesanía: No paga según ordenanza Municipal, debiendo estos igualmente solicitar su permiso, presentar además certificado de la oficina de cultura que pertenece al registro de artesanos comunal.
4. Stand de comida o foodtruck sin venta de bebidas alcohólicas: 50% del Valor de 1 UTM.
5. Stand de comida o foodtruck con venta de bebidas alcohólicas: 75% del Valor de 1 UTM.
6. Stand de venta de bebidas alcohólicas (CERVECERIAS ARTESANALES): 50% del Valor de 1 UTM.
7. Stand de Productores locales: 6% del Valor de 1 UTM.
8. Feriantes: 6% del valor de 1 UTM

2.- Los valores indicados anteriormente son por día, por lo que se deben considerar 3 días de Exposición.

SEPTIMO: Sobre las sanciones

1.- No tendrán derecho a postura, aquellos expositores que NO hayan sido seleccionados por



Municipalidad de Quilaco, Manuel Córdova N°46
Fono 43-2-633600; Mail; partes@municipalidadquilaco.cl



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
"DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO"



la Comisión respectiva.

2.- La Comisión organizadora se guarda el Derecho de Admisión en la feria de aquellos expositores que no cumplan con las obligaciones dadas en las presentes Bases y todo tipo de comerciantes ambulantes.

3.- La municipalidad de Quilaco, se reserva el derecho de la participación de oferentes, por tanto, quienes no cumplan con lo establecido en las presentes bases será relevado, reemplazado o bien expulsado de la actividad, mismo caso de identificar nuevos casos de arriendo o préstamo de los stand.

Se dará énfasis a la presentación, propuesta de presentación, salubridad y cumplimiento de normativa de los expositores del patio de comida.

CONSULTAS E INFORMACIONES A LOS NUMEROS:
COCINERIAS Y FOODTRUCK
FONO 432-633660
E MAIL: culturayrecreacion@municipalidadquilaco.cl

JUEGOS, FERIANTES, PRODUCTORES Y ARTESANOS
FONO 432633700
EMAIL: turismo@municipalidadquilaco.cl

lunes 18 de agosto de 2025



PABLO URRUTIA
MALDONADO
.. . .



Municipalidad de Quilaco, Manuel Córdova N°46
Fono 43-2-633600; Mail; partes@municipalidadquilaco.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Municipalidad de Quilaco, Manuel Cordova N°46
Fono 43-2-633600; Mail; partes@municipalidadquilaco.cl

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



